

DECRETO 843 DE 2015

(abril 28)

D.O. 49.497, abril 29 de 2015

por el cual se suprime un Consulado Honorario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), la Ley 17 de 1971 y el Decreto 952 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2049 del 6 de octubre de 1973, se creó el Consulado Honorario de Colombia en Lucerna, Suiza; y designó al señor Willy K. Futierknecht, como Cónsul Honorario de Colombia en esa ciudad.

Que mediante Decreto 3049 del 25 de octubre del 1982, se aceptó la renuncia presentada por el señor Willy K. Futierknecht, a su designación como Cónsul Honorario en Lucerna, Suiza.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 952 de 2014, “La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano estudiará la conveniencia de continuar con la Oficina Consular Honoraria, para lo cual solicitará la asistencia de la Misión Diplomática u Oficina Consular de Carrera que corresponda, para determinar si de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2° de este decreto, procede la continuación de la respectiva oficina. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la existencia de candidatos que se encuentren en disposición para asumir el cargo de Cónsul Honorario, y cumplan con los requerimientos de que se trata este decreto”.

Que mediante memorando I-GAUC-15-006634 del 11 de marzo del 2015, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares, solicitó a la Embajada de Colombia en Suiza que informara si existía algún candidato para postular como Cónsul Honorario en Lucerna, Suiza.

Que mediante memorando ECHBN número 58.022.15 del 19 de marzo de 2015, la Embajada de Colombia en Suiza, informó que no tiene candidato a postular para Cónsul Honorario de Colombia en Lucerna, Suiza ; y que estima pertinente el cierre del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir el Consulado Honorario de Colombia en Lucerna, Suiza.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.